



RESOLUCIÓN N° CCPD-SEOH-GADMCLC-2025-006

SANDRA ELIZABETH OCAMPO HERAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHO

EL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA CONCORDIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible;*

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas Adultas Mayores y fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas;*

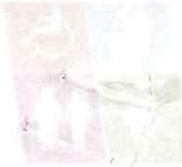
Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;*

Que, el artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas *el derecho a migrar y ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos;*

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas;*

Que, el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren su inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica;*

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, de los Derechos de participación, establece en los numerales 2, 3 y 4 que *las ecuatorianas y ecuatorianos tienen derechos a participar en los asuntos de interés público, presente proyectos de iniciativa popular normativa y a ser consultados;*



Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 9 establece el *derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.*

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, numeral 2 establece: *Conformar y convocar en el ámbito de sus competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines.*

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se refiere a los consejos consultivos como mecanismos de asesoramiento. Estos consejos son espacios donde la ciudadanía puede participar activamente en la toma de decisiones públicas, contribuyendo al desarrollo y la gestión de asuntos públicos. Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta

Que, el artículo 30 de la *ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE INTEGRAL DE DERECHOS PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA CONCORDIA*, define que: Los consejos consultivos son organismos de consulta, observancia y promoción de los derechos de los grupos de atención prioritaria, se constituyen para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional de la ciudadanía en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del sector público y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; de la misma manera en su artículo 31 *De la Conformación y Funcionamiento*. - Podrán conformarse a nivel cantonal de acuerdo al número de grupos de atención prioritaria mencionados en la Constitución. Para su conformación y funcionamiento se regirán por el reglamento que elabore el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el Art. 7 literal U de la *ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE INTEGRAL DE DERECHOS PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA CONCORDIA*, EL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS

EXPIDE:

**EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
CONSEJOS CONSULTIVOS DEL CANTÓN LA CONCORDIA**



CAPÍTULO I DEL OBJETO, AMBITO, PRINCIPIOS, FINES Y JURISDICCIÓN

Artículo 1.- Objeto. - Establecer en el marco de las atribuciones y responsabilidades del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, la regulación para la conformación y funcionamiento de los consejos consultivos cantonales de los grupos de atención prioritaria.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento rige para la conformación y funcionamiento de los consejos consultivos cantonales de: niñas y niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en movilidad humana, mujeres y población LGTBIQ+, pueblos y nacionalidades, en el ámbito de las competencias del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Artículo 3.- Principios. - Se observarán los principios de: igualdad y no discriminación, paridad de género, alternabilidad, participación democrática, inclusión, interculturalidad, pluralismo, equidad, autonomía, corresponsabilidad, responsabilidad, transparencia, así como los enfoques de género, discapacidad, intergeneracional, interculturalidad, y movilidad humana.

Artículo 4.- Fin. - El fin de los consejos consultivos cantonales es: participar como espacio de consulta y asesoría para la formulación, transversalización, seguimiento, evaluación y observancia de las políticas públicas relacionadas con los enfoques de igualdad y no discriminación en las temáticas de género, étnicas, generacionales, intergeneracional, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, a través de lo cual se aporta a mejorar la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.

Artículo 5.- Jurisdicción de los Consejos Consultivos Cantonales. - Para el cumplimiento de sus fines, los consejos consultivos cantonales tendrán su domicilio en el cantón La Concordia, con jurisdicción cantonal.

Las notificaciones para los consejos consultivos cantonales, en el marco del cumplimiento de sus funciones, podrán recibirlas directamente o se canalizarán a través del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, el cual tendrá la responsabilidad de comunicar de manera inmediata a los integrantes de los Consejos Consultivos Cantonales.

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES

SECCIÓN I DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES – CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS

Artículo 9.- Conformación. - Cada Consejo Consultivo Cantonal se conformará cada dos años y estará integrado por delegadas y delegados principales (hombre, mujer y/o diversidades sexo genéricas) de cada una de las organizaciones sociales y/o personas con representatividad de titulares de derechos. Se observará obligatoriamente el cumplimiento de los principios establecidos en este reglamento para su designación.



Artículo 10.- Integración y rango de edad de los Consejos Consultivos Cantonal. - Se conformará los siguientes consejos consultivos nacionales:

Consejo Consultivo	Edad	Condición
Niñas, Niños	8 a 12 años	Ser Titular de Derechos/activista de organización social y/o personas con representatividad
Adolescentes	12 a 18 años	Ser Titular de Derechos/activista de organización social y/o personas con representatividad
Jóvenes	18 a 29 años	Ser Titular de Derechos/activista de organización social y/o personas con representatividad
Adultas y Adultos Mayores	Desde los 65 años	Ser Titular de Derechos/activista de organización social y/o personas con representatividad
Personas con Discapacidad y en situación de enfermedades catastróficas o terminales	Desde los 8 años	Ser Titular de Derechos/activista de organización social y/o personas con representatividad
Mujeres y población LGTBIQ+	Desde los 8 años	Ser Titular de Derechos/activista de organización social y/o personas con representatividad
Movilidad Humana	Desde los 8 años	Ser Titular de Derechos/activista de organización social y/o personas con representatividad
Pueblos y Nacionalidades	Desde los 8 años	Ser Titular de Derechos/activista de organización social y/o personas con representatividad

Las y los integrantes de los consejos consultivos cantonales, no recibirán remuneración o dieta de especie alguna por su participación.

El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos brindará el apoyo logístico y técnico para la conformación y funcionamiento de los consejos consultivos cantonales.

Artículo 11.- Estructuras organizativas. - Los consejos consultivos cantonales se organizarán en dos instancias:

1. Asamblea de organizaciones, constituido por las delegadas y delegados de las organizaciones sociales de titulares de derechos.
2. El Consejo Consultivo Cantonal será constituido por un mínimo de 10 representantes elegidos de entre las organizaciones sociales, deben ser Titular de Derechos/activista de organización social y/o personas con representatividad de titulares de derechos.



SECCIÓN II PROCESO DE CONFORMACION.

Artículo 12.- Promoción.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, convocará mediante medios de comunicación escritos, radiales, televisivos, redes sociales y otros canales de difusión, a las organizaciones sociales de titulares de derechos de los grupos de atención prioritaria a registrarse como tal, en las oficinas del CCPD, en el grupo de focal de niñez y adolescencia, se invitara a los representantes de las instituciones educativas que forman parte de los Consejos Estudiantiles, clubes deportivos y otros; y, en los otros grupos de atención prioritaria de las personas adultas mayores, se convocara a los clubes de adultos mayores que administra el Gad Municipal, tanto de la zona urbana y rural, y a los convenios MIES- ONGs de personal adultas mayores que se manejan en el cantón y otras organizaciones no gubernamentales que conformen de adultos mayores, se lo realizará mediante un oficio en el que indica: nombre de la organización, informe de las acciones realizadas a favor del grupo de atención prioritaria, nómina de representantes y manifestar su interés en participar.

Dentro de los CCC de otros enfoques, género/comunidad GLBTI, Movilidad Humana, discapacidades y de Pueblos y Nacionalidades, podrán participar todas las organizaciones sociales de titulares de derechos, constituidos en organizaciones de hecho y de derecho, movimientos, colectivos, clubes, cámaras y otros espacios de organización social. Para garantizar que las organizaciones participen, el CCPD deberá realizar las acciones de sensibilización, socialización, acercamiento, capacitación necesaria para motivar la inclusión de estas en el proceso.

Artículo 13.- Convocatoria. – El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos convocará a las organizaciones sociales, tienen que ser Titular de Derechos/activista de organización social y/o personas con representatividad de grupos de atención prioritaria con 05 días laborables a la Asamblea Cantonal de conformación y posesión del Consejo Consultivo. Dicha convocatoria se realizará a través de medios de comunicación, escritos, radiales, televisivos, redes sociales, publicación en medios institucionales y mediante oficio a que designen de entre sus miembros a representantes, respetando la paridad de género, que conformarán y participarán en la Asamblea Cantonal.

Artículo 14.- Requisitos de participación. - El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos La Concordia, deberá validar los requisitos habilitantes de las y los delegados-as:

- Edad
- Titularidad de Derechos
- Defensores de Derechos Humanos

Artículo 15.- Inscripciones. – El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos recibirá y revisará de cada organización el oficio de respuesta a la convocatoria, indicando sus representantes a la Asamblea, que serán 8 delegados principales (hombre, mujer y/o diversidades sexo genéricas); para que los representen en la Asamblea Cantonal. Mientras el equipo técnico del CCPD realiza la revisión de documentación, verificando los requisitos (edad, titularidad de derechos) y haberse inscrito hasta la fecha y hora establecida, mediante el formulario de datos personales, entregado por el CCPD.



Artículo 16.- Asambleas eleccionaria cantonales. - El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, convocará a los representantes de las organizaciones sociales y/o personas con representatividad de los grupos de atención prioritaria, mediante oficio, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a Asamblea eleccionaria, que se llevará a cabo en base al procedimiento parlamentario en base a mayoría simple.

La Asamblea eleccionaria, se realizarán por cada uno de los grupos mencionados en el Artículo 5, se desarrollarán en modalidad presencial en la fecha, horas establecidas.

Las organizaciones sociales y/o personas con representatividad participantes elegirán 6 representantes, 3 principales y 3 suplentes (hombre, mujer y/o diversidades sexo genéricas), quienes se constituirán en el Consejo Consultivo de cada grupo de atención prioritaria.

El proceso de elección se podrá realizar por alguna de las tres modalidades, de las cuáles la Asamblea podrá escoger una de ellas:

- Votación abierta donde los electores dirán a viva voz cuál es el candidato de su preferencia.
- Votación cerrada donde los electores marcaran su candidato en la papeleta recibida.
- Consenso donde todos los electores, de manera unánime deciden elegir a su representante.

En el caso de que algún grupo de atención prioritaria, no haya inscrito organizaciones sociales, se aceptará la participación individual de un titular de derechos, siempre que sea respaldada por alguna organización o colectivo social.

Una vez realizada la elección se realizará la verificación de los resultados acorde a la modalidad de elección escogida, los cuales serán leídos y aceptados.

Paralelamente los representantes de organizaciones participaran en la capacitación sobre derechos de participación y sus mecanismos de concreción: consejos consultivos.

Art. 17.- Posesión. - El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, convocará a los representantes elegidos como Consejo Consultivos, participantes de la Asamblea eleccionaria, miembros de organizaciones sociales y al público en general a la posesión del Consejo Consultivo electo por grupos de atención prioritaria.

SECCIÓN II DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES

Artículo 18.- Fines de los Consejos Consultivos Cantonales. - Los Consejos Consultivos desarrollaran mediante espacios de consulta y asesoría, en los que elaboraran un plan de trabajo para que el CCPD formule, transversalice, realice seguimiento, evaluación y observancia de las políticas públicas relacionadas con problemáticas sociales que afecten la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria. Para ello contarán con la asistencia de un técnico/a del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, que con una metodología establecida levantará las necesidades de política pública de los grupos de



atención prioritaria. Dicha propuesta será presentada al Pleno del CCPD para su consideración.

Además, participaran en Consulta y/o Asesoría; Formación y Capacitación; y Actoría Social.

Artículo 19.- Consulta y/o asesoría. - Es la información, opinión o consejo sobre una materia determinada o especializada. Las consultas y/o asesorías que se realicen a los consejos consultivos cantonales deberán estar enmarcadas en las competencias del CCPD.

Artículo 20.- Formación y Capacitación. - Actividad que responde a reforzar el conocimiento o habilidades de los consejos consultivos cantonales y el adecuado cumplimiento de sus fines, para los cual se podrá brindar formación y capacitación en temas relacionados a los Derechos Humanos, Principio de Igualdad y no discriminación, entre otros relacionados.

Artículo 21.- Actoría social. - Las y los integrantes de los consejos consultivos cantonales podrán participar en actividades afines a las competencias del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, que sean convocadas por instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, previa coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

Art. 22. Financiamiento. - El CCPD en su Plan Operativo Anual (P.O.A.) establecerá la partida correspondiente para la realización de actividades con los Consejos Consultivos y gestionará con las instituciones públicas y privadas para apoyar el buen desenvolvimiento de los Consejos Cantonales Consultivos del cantón.

Art. 23. Normativa interna. - El CCPD tiene la potestad de elaborar, reformar las normas internas que se requieran para el ejercicio de las funciones de los Consejos Consultivos Cantonales, con la activa participación de sus miembros.

Art. 24. Prohibiciones. - Los Delegados de los Consejo Consultivos Cantonales, tendrán terminantemente prohibido asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias portando armas, bajo el efecto de consumo de alcohol o sustancias de estupefacientes psicotrópicas y el ingreso de las mismas, por lo tanto, no se consentirá conductas inapropiadas que generen violencias.

Ningún miembro de los consejos consultivos, en uso de sus funciones, podrá recibir dádivas o compensaciones económicas de titulares de derechos, ni satisfacer intereses propios en nombre del consejo consultivo.

Se aplicará las demás prohibiciones y excepciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Integral Penal y Código de Niñez y Adolescencia y demás normas que regulan la sociedad.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.



DISPOSICIONES GENERALES

- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos La Concordia, a través de la Secretaría Técnica realizará los procesos de conformación de los Consejos Consultivos cada dos años como lo estipula en el presente reglamento.
- *Deróguese toda norma que contravenga la presente resolución.*

Dada y firmada en las instalaciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos La Concordia, a los 22 días del mes de julio de 2025.



SANDRA ELIZABETH
OCAMPO HERAS

Sandra Ocampo Heras.

Presidenta del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos

CERTIFICACION. –La infrascrita Secretaria Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de La Concordia. CERTIFICA QUE: La Srta. SANDRA OCAMPO HERAS, PRESIDENTA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCION DE DERECHOS DE LA CONCORDIA, firmó la Resolución que antecede en la fecha señalada.



GEOCONDA ELIZABETH
ROSALLES RIOFRIO

Dra. Geoconda Rosaes Riofrio

Secretaria Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos



CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS

Acta N° 1

CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 2025

En La ciudad de La Concordia, cantón La Concordia, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veintidós días del mes de julio del presente año, siendo las 9h45 am, en la Sala de Sesiones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, ubicada en el Centro Intercultural, calles 11 de Octubre entre Elisita Carreño y Los Cafetos, se instala la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de La Concordia, con la asistencia de los delegados del Estado y La Sociedad Civil, Convocada el día 17 de julio del presente año con el siguiente **Orden del día**:

1. Constatación del Quorum.
2. Conocimiento y aprobación del reglamento para la conformación y funcionamiento de los consejos consultivos del cantón la concordia.
3. Conocimiento de delegación de la señora Angélica Montesdeoca Zambrano, a la señora Selena Zambrano en calidad de delegada de Niñez y Adolescencia; y al joven Kevin Vera en calidad de delegado de las organizaciones de jóvenes, ante el CCPD-LC, mediante oficio presentado a esta entidad el 21 de julio del presente año.
4. Clausura de la Sesión.

La Concejala María Eugenia Zambrano, Delegada al CCPD-LC, preside la sesión y solicita a la Secretaria Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, Dra. Geoconda Rosales proceda a constatar el quórum reglamentario, según lo dispone el Art. 20 Quorum. -El CCPD-LC podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de los delegados del estado y los miembros de la Sociedad Civil. En caso de no existir Quorum, la sesión quedara automáticamente instalada con el 50% de sus delegados que estén presentes y treinta minutos después de la hora convocada. Las decisiones son de carácter legítimo y obligatorio, de acuerdo lo establece la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación del Sistema de Cantonal de Protección Integral de los Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del cantón La Concordia, la secretaria técnica, dice con su venia señora delegada al CCPD, procedo a constatar el quórum de los miembros de la sociedad civil y delegados del estado.

1. Constatación del Quorum

Nombres y Apellidos	Delegaciones	Asistencia
Aguas Torres Jonbeiker	MOVILIDAD HUMANA	no
Arroyo Pinargote María Dolores y/o delegado	ORGANIZACIÓN DE JOVENES	si
Castañeda Contreras Katherine	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	si
Guasgua Cachipiendo Vidal	ADULTOS MAYORES	si
Moreta Lourdes	GADS PARROQUIALES	no
Paucha Ángela	COORDINACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	no
Quiñonez Corozo Mirella	DISTRITO DE SALUD	si
Quiñonez Ortiz Maryuri Patricia	PUEBLOS Y NACIONALIDADES	no
Rosario Ordoñez Mondragón	MIES	no
Veintimilla Kruscaya del Cisne	DISTRITO DE EDUCACIÓN	si
Villavicencio Valeria	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GADMCLC.	si
Zambrano María Eugenia	Delegada al CCPD-LC	si
Zambrano Fátima Jazmina	GENERO	si





Informo señora delegada que se encuentran 9 miembros presentes que conforman este CCPD-LC, se instala la sesión con quince minutos después de la hora convocada. Las decisiones son de carácter legítimo y obligatorio, por lo que se da inicio a la sesión para la que fue convocada, siendo las 09h45. La señora delegada al CCPD- María Eugenia Zambrano, solicita se de lectura a la convocatoria y orden del día, la secretaria técnica responde, con su venia, señora delegada, se procede a dar lectura a la convocatoria realizada el día 17 de julio del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 15** del Pleno del CCPD, estará conformado por 7 miembros de la sociedad civil y 7 representantes del estado, se convocó en calidad de Secretaria Técnica del CCPD-LC, a sesión ordinaria a celebrarse el 22 de julio de 2025, a las 9hh00, en la sala de Sesiones del CCPD, ubicada en la Nueva Concordia Sector 2, Av. Guayas entre los Canelos Y Elícita Carreño.

La delegada de la presidenta al CCPD-LC señora María Eugenia Zambrano, pone a consideración del Pleno del Consejo el Orden del día.

La Lcda. Valeria Villavicencio, mociona se apruebe el orden del día y la señora Kruscaya del Cisne Veintimilla apoya la moción; la delegada de la Presidenta solicita que se tome votación; y, con 9 votos a favor de los miembros presentes del CCPD, se resuelve por unanimidad aprobar el orden del día.

La señora delegada del CCPD-LC dirigiéndose a la Secretaria del Consejo solicita se sirva a dar lectura al **segundo punto** del orden del día:

2. Conocimiento y aprobación del reglamento para la conformación y funcionamiento de los consejos consultivos del cantón la concordia.

Antes de la aprobación del segundo punto del orden del día, la Secretaria Técnica del CCPD-LC, aclara y explica las inquietudes de los miembros del Consejo Cantonal en relación al tema; y, la Lic. Valeria Villavicencio, siguiere dar lectura al Reglamento, para ir esclareciendo algunas inquietudes de los presentes

La señora delegada, dirigiéndose a los miembros que conforman el CCPD, pone a consideración el segundo punto del orden del día.

La señora Fátima Zambrano, mociona se apruebe el segundo punto a tratar y la señora delegada de Valeria Villavicencio apoya la moción. La secretaria técnica del CCPD pregunta a los delegados del estado si tienen alguna observación al segundo punto del orden del día. La Secretaria Técnica del CCPD, toma la votación, luego informa a la señora María Eugenia Zambrano, que con 9 votos a favor de los miembros presentes del CCPD, se resuelve por unanimidad aprobar el segundo punto del orden del día.

La señora delegada, dirigiéndose a los miembros que conforman el CCPD, solicita que se de lectura al tercer punto del orden del día, la secretaria procede a dar lectura al tercer punto del orden del día:

3. Conocimiento de delegación de la señora Angélica Montesdeoca Zambrano, a la señora Selena Zambrano en calidad de delegada de Niñez y Adolescencia; y al joven Kevin Vera en calidad de delegado de las organizaciones de jóvenes, ante el CCPD-LC, mediante oficio presentado a esta entidad el 21 de julio del presente año.

La Secretaria del CCPD-LC procede a dar lectura a los oficios de las delegaciones de dos representantes de la sociedad civil.

El señor Vidal Guasgua, delegado de los adultos Mayores y representante de la sociedad civil hace un llamado de atención al grupo colegiado, para que se corrija las ausencias de los miembros de la sociedad civil, ya que siempre son los mismos que sesionan y la falta de compromiso no fortalece el trabajo articulado. La señora Fátima Zambrano manifiesta que no es culpa de quien convoca, sino de las personas que no asumen la responsabilidad para la que fueron delegados.

La Lcda. Valeria Villavicencio, siguiere que en este proceso de elección de los consejos consultivos cantonales



Angélica Lissette Montesdeoca Zambrano y/o delegado/a	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	si
--	----------------------	----

Informo señora delegada que se encuentran 9 miembros presentes que conforman este CCPD-LC, se instala la sesión con quince minutos después de la hora convocada. Las decisiones son de carácter legítimo y obligatorio, por lo que se da inicio a la sesión para la que fue convocada, siendo las 09h45. La señora delegada al CCPD- María Eugenia Zambrano, solicita se de lectura a la convocatoria y orden del día, la secretaria técnica responde, con su venia, señora delegada, se procede a dar lectura a la convocatoria realizada el día 17 de julio del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 15** del Pleno del CCPD, estará conformado por 7 miembros de la sociedad civil y 7 representantes del estado, se convocó en calidad de Secretaria Técnica del CCPD-LC, a sesión ordinaria a celebrarse el 22 de julio de 2025, a las 9h00, en la sala de Sesiones del CCPD, ubicada en la Nueva Concordia Sector 2, Av. Guayas entre los Canelos Y Elícita Carreño.

La delegada de la presidenta al CCPD-LC señora María Eugenia Zambrano, pone a consideración del Pleno del Consejo el Orden del día.

La Lcda. Valeria Villavicencio, mociona se apruebe el orden del día y la señora Kruscaya del Cisne Veintimilla apoya la moción; la delegada de la Presidenta solicita que se tome votación; y, con 9 votos a favor de los miembros presentes del CCPD, se resuelve por unanimidad aprobar el orden del día.

La señora delegada del CCPD-LC dirigiéndose a la Secretaria del Consejo solicita se sirva a dar lectura al **segundo punto** del orden del día:

2. Conocimiento y aprobación del reglamento para la conformación y funcionamiento de los consejos consultivos del cantón la concordia.

Antes de la aprobación del segundo punto del orden del día, la Secretaria Técnica del CCPD-LC, aclara y explica las inquietudes de los miembros del Consejo Cantonal en relación al tema; y, la Lic. Valeria Villavicencio, sigue dando lectura al Reglamento, para ir esclareciendo algunas inquietudes de los presentes.

La señora delegada, dirigiéndose a los miembros que conforman el CCPD, pone a consideración el segundo punto del orden del día.

La señora Fátima Zambrano, mociona se apruebe el segundo punto a tratar y la señora delegada de Valeria Villavicencio apoya la moción. La secretaria técnica del CCPD pregunta a los delegados del estado si tienen alguna observación al segundo punto del orden del día. La Secretaria Técnica del CCPD, toma la votación, luego informa a la señora María Eugenia Zambrano, que con 9 votos a favor de los miembros presentes del CCPD, se resuelve por unanimidad aprobar el segundo punto del orden del día.

La señora delegada, dirigiéndose a los miembros que conforman el CCPD, solicita que se de lectura al tercer punto del orden del día, la secretaria procede a dar lectura al tercer punto del orden del día:

3. Conocimiento de delegación de la señora Angélica Montesdeoca Zambrano, a la señora Selena Zambrano en calidad de delegada de Niñez y Adolescencia; y al joven Kevin Vera en calidad de delegado de las organizaciones de jóvenes, ante el CCPD-LC, mediante oficio presentado a esta entidad el 21 de julio del presente año.

La Secretaria del CCPD-LC procede a dar lectura a los oficios de las delegaciones de dos representantes de la sociedad civil.

El señor Vidal Guasgua, delegado de los adultos Mayores y representante de la sociedad civil hace un llamado de atención al grupo colegiado, para que se corrija las ausencias de los miembros de la sociedad civil, ya que siempre son los mismos que sesionan y la falta de compromiso no fortalece el trabajo articulado. La señora Fátima Zambrano manifiesta que no es culpa de quien convoca, sino de las personas que no asumen la responsabilidad para la que fueron delegados.

La Lcda. Valeria Villavicencio, sigue que en este proceso de elección de los consejos consultivos cantonales



se elija a líderes titulares de derechos con responsabilidad participativa a que sean parte del Pleno Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y que sean posesionados en las fechas de los CCC, en lo que respecta a la sociedad civil.

La señora delegada, dirigiéndose a los miembros que conforman el CCPD, pone a consideración el tercer punto del orden del día.

La señora Fátima Zambrano, mociona se apruebe el tercer punto del orden del día, la señora Katherine Castañeda apoya la moción, con las sugerencias emitidas por la Lcda. Valeria Villavicencio. La Secretaria Técnica del CCPD, toma la votación, luego informa a la señora María Eugenia Zambrano, que con 9 votos a favor de los miembros presentes del CCPD, se resuelve por unanimidad aprobar el tercer punto del orden del día.

La Concejal María Eugenia Zambrano, delegada de la presidenta al CCPD, solicita se sirva informar si se ha agotado el orden del día, Sra. María Eugenia Zambrano, con su venia me permito informar que se ha agotado el orden del día, por lo tanto, no hay más puntos a tratar. La delegada al CCPD María Eugenia Zambrano, agradece a los presentes; y, manifiesta que agotado el orden del día se da por culminada la sesión del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, siendo las 10h54 minutos.

Dado y firmado en La Concordia a los 22 días del mes de julio del presente año.

Sra. María Eugenia Zambrano

DELEGADA AL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA CONCORDIA

Certificación. — La Infrascrita Secretaria Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de La Concordia, **Certifica** que la delegada de la presidenta del CCPD-LC, firmó el Acta que antecede a la fecha señalada.

Dra. Geoconda Rosales Riofrío

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA CONCORDIA





Consejo Cantonal para
la Protección de Derechos
La Concordia

Consejo Cantonal
la Protección de
Derechos
La Concordia

REGISTRO DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN.

TEMA: Sesión de Consejo CCPD-LC.

AUTOIDENTIFICACION
ETNICA

AUTOIDENTIFICACION
ON GENERO

LUGAR: Centro Intercultural

FECHA: 22-07-2025

DURACION: 1h30

N°	NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCION	N° CEDULA	MESTIZO	MONTUBIO	AFRODESCENDIENTE	INDIGENA	BLANCO	HOMBRE	MUJER	LGBTI+Q	EDAD	N° TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Kathurini Castañedo	CCPD	0850149253	✓						✓		31	0967276910	Katka201708@gmail.com	
2	KRUSCAYA UCHTUMIL	DISTRITO 23003 EAXACON	1718883777	✓						✓		32	0981274321	kruscaya.uchtumil@gmail.com	
3	Mirella Leonela Perez Coronado	MSP - Dirección Distrital D-23001 Salud.	0924465941			X				X		40	0990173027	mirellaqcoronad@hotmai.com	
4	Matugenia Zambrano	GAD.	1714100326	X								47	0995659232	maru-280278@hotmail.com	
5	Diego Guozghe	PAM.	170164161-3	X								79	0990463922	diego.guozghe@gmail.com	
6	Valeria Villavieja	Gad Municipal La Concordia	1712301116	X								38	0993395835	valeria.villavieja@concordia.gob.ec	
7	Fátima Zambrano	Genero	0801927924	X						✓		47	0997493265	ZambranoFátima709@gmail.com	
8	Selene Zambrano	Niñez y Adolescencia	2351137506	X						✓		19	099034551	SeleneZambrano23@gmail.com	
9	Kevin Vera	Jovenes	0804485977	X					X			24	0967498708	Kevin.Vera2006@outlook.com	
10	Gecondar Flores R.	Secretaría Técnica del CCPD	0910777242	X						X		59	0979274312	gecondar.flores@hotmail.com	